

REINO QUARTO DE ZARAGOZA
VEINTI Y NUNO DE MARZO DE
MDCCLXXIII

El Diego Selada se le deben mil y quinientos
D. y consignan en la renta del matadero
de las plazas de n. S. de Seruientos noventa

0500-

El Juan Costa Dixon se le deben mil y quinientos
D. reales y se le consignan ciento y trece
D. reales y ocho mrs. en el matadero
de las plazas de n. S. de Seruientos noventa y

10500-

cuatro y los mil trescientos o ciento y sesenta y
cinco y sesenta y siete mrs. de las plazas
de Seruientos noventa y cuatro

El Juan Honorato se le deben tres mil
D. reales y consignan en la renta de la cana
zada y plaza de n. S. de Seruientos noventa y

30-

cuatro y los mil trescientos o ciento y sesenta y
cinco y sesenta y siete mrs. de las plazas
de Seruientos noventa y cuatro
En la ciudad de Saragosa por lo contenido
en la consignacion que se hace a los hom.
de negocios para la satisfacion que se les
debe dar, y que esta circunstancia es la
primera que pertenece a Real pas
Juris de la Magister y señores
de su Consejo en que mandaron
de rembarar los propios para el
Efecto. Acordó que desde luego
se consignen y queden consignados
y cobrados las cantidades con demora
por la relacion dada por el

12203

0500-

10500-

0500-

10500-

10500-

0500-

0500-

0500-

